

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.993

LEY 2993

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2993

LEY 2993

Ampliación de la partida para construcción y conservación de puentes y caminos en el Presupuesto de 1906.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Amplíase en trescientos mil pesos moneda nacional la partida asignada por el Ítem 91 del Presupuesto vigente para construcción y conservación de puentes y caminos.

ARTÍCULO 2°. El gasto autorizado se imputará a la presente, pagándose de Rentas Generales.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 2993. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).